



Julio 9

se acuerde el medio que debe adoptarse para cubrir el encubramiento de Consumos y sus recargos.

Asíto continuó el tenor Presidente manifestando que era llegado el caso de proceder al examen y definitiva fijación de los cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de mil ochocientos ochenta y cinco á mil ochocientos ochenta y seis, para lo que se iba á proceder á la lectura del dictamen que sobre el particular tiene emitido la Comisión de Hacienda. Previa la orden del tenor Presidente, yo el infrascripto Secretario leí con clara é inteligible voz el expuesto dictamen, y terminada que fué su lectura, el mismo tenor Presidente declaró abierta la discusión. Varios tenores Causajales hicieron uso de la palabra en pro' del dictamen presentado, sin que ninguno la hiciera en contra. No habiendo sido algún otro tenor Causajal que quisiera hacer uso de la palabra, el tenor Presidente expresó que, suficiente el dictamen, y hecho así en votación nominal resultó aprobado por unanimidad. En seguida el tenor Presidente dijo que, aprobado el dictamen de la Comisión de Hacienda, quedaba también aprobada la cuenta de su ración en la forma en el propuesta y fijando su importe en esta manera: Cargo: pesetas 43.827 con 99 céntimos en el período ordinario y 6598 con 65 céntimos en el de ampliación. Data: pesetas 43.687 con 6 céntimos en el período ordinario y 1530 con 26 céntimos.